

no conoce



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 13-08-2013 09:57:54 AM
2013EE52283 0 1 Fol:1 Anex:0
Destino: PARTICULAR / DIANA ABARCA LOPEZ
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DE LA RESOLUCION N° 9523
Observ.: CALLE 147 - 15 - 51 - CASA 38

Señor (a)

DIANA ABARCA LOPEZ
CALLE 147- 15-51- CASA 38
Bogotá D.C - BOGOTÁ

Telefono:

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: RESOLUCION 9523 - del 24 de JULIO de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: DIANA ABARCA LOPEZ
DIRECCION: CALLE 147- 15-51- CASA 38

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de AGOSTO del 2013, remito al Señor (a): DIANA ABARCA LOPEZ . copia de la Resolución N° 9523 del 24 de JULIO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Preparo: Jkp
reviso: Dior

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL MINISTERIO DE S

Dirección:
CLL 43 No. 57 - 14

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.



"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario.
:ulo 15. C.P.C. ... "La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables..."

ENVIO:
RN051149536C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PARTICULAR - DIANA
Dirección:
CALLE 147 - 15 - 51 - CASA 38

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
15/06/2013 15:32:28

432 DEVOLUCION
72 DESTINATARIO

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 16/08/13
 > Hora: 12:50
 > Nombre legible del distribuidor: Alejandro Blanco
 > Sector: C.C. 80.920.702
 > Centro de Distribución: 626 NORTE
 > Observaciones: ERNESTO GONZALEZ

Intento de entrega No. 2

> Fecha: [DÍA] [MES] [AÑO]
 > Hora:
 > Nombre legible del distribuidor:
 > C.C.:
 > Sector:
 > Centro de Distribución:
 > Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Ministerio de Educación Nacional
 Unidad de Atención al Ciudadano

2013 AGO 23 | DH 10: 14

Nombre de Quien Recibe



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 9523

(24 JUL. 2013)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 8331 del 2 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que DIANA ABARCA LÓPEZ, ciudadana española, identificada con cédula de extranjería No.336916, presentó para su convalidación el título de MAESTRA ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA, otorgado el 3 de septiembre de 2001, por la UNIVERSITAT DE BARCELONA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER39288-44907/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por par académico evaluador quien emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de LICENCIADA EN LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRA ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA, otorgado el 3 de septiembre de 2001, por la UNIVERSITAT DE BARCELONA, ESPAÑA, a DIANA ABARCA LÓPEZ, ciudadana española, identificada con cédula de extranjería No.336916, como equivalente al título de LICENCIADA EN LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 24 JUL. 2013

EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

CARLOS DAVID ROCHA AVENDAÑO

Proyectó: NMunar

Revisó: MRevelo – Grupo de Convalidaciones

JGilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad